



Al contestar cite el No. 2024-01-443186

Tipo: Salida Fecha: 10/05/2024 04:45:54 PM
Trámite: 17018 - INVENTARIO DE BIENES AVALUO LIQ. OBLIGA(Exp. 79596
Sociedad: 900222751 - TOP FRUITS SAS , EN L
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-006740

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Top Fruits S.A.S., en liquidación judicial

Liquidador

Gustavo Trujillo Betancourt

Asunto

Artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 – Reprograma audiencia

Proceso

Liquidación judicial

Expediente

79596

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto proferido en audiencia, como consta en Acta 2021-03-000272 de 20 de enero de 2021, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de Top Fruits S.A.S.
2. Por medio de Auto 2024-01-394487 de 6 de mayo de 2024, el Despacho convocó a audiencia de resolución de objeciones para el día 14 de mayo a las 9:00 a.m.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3. El Código General del Proceso establece que el juez tiene el deber de dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.
4. En el presente caso, el Despacho observó que no se cumplió con el término de traslado que le corresponde a la prueba respecto de avalúos de los bienes, por lo tanto, con el fin de garantizar el derecho de contradicción de las partes, se reagendará la diligencia para que se pueda llevar a cabo su objeto, en garantía de prerrogativas constitucionales.
5. Así mismo es deber de las partes de comparecer al proceso, cuando lo disponga el Juez o la Ley de conformidad con los artículos 54 y 78 del Código General de Proceso, y en el mismo sentido se mantendrá el protocolo para la diligencia virtual conforme se indicó en Auto 2024-01-394487 del 06 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Reprogramar la audiencia de resolución de objeciones prevista en el artículo 30 y 53 de la Ley 1116 de 2006, convocada mediante Auto 2024-01-394487 del 06 de mayo de 2024, para el 6 de junio a las 9:00 a.m.

Se advierte que, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, la audiencia citada se adelantará mediante el uso de herramientas, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/web/guest/calendario_de_audiencias

Segundo. En todo caso, las personas que no cuenta con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos un día hábil de anticipación a esta Entidad, a la dirección electrónica diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte y su identificación, si asiste o no con apoderado, nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia desde la misma.

Notifíquese,



SANTIAGO LONDOÑO CORREA

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia
TRD: ACTUACIONES LIQUIDACION